



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **059** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 ENE. 2021**

VISTO: El Informe N° 005-2021/GRP-410110 de fecha 18 de enero de 2021, relacionado con la aprobación de los Criterios de priorización utilizados en la priorización de las inversiones y la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley y N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo, éstos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1432, estableciendo las disposiciones legales, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 005-2021/GRP-410110 de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones presentó al Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Resolutivo, los Criterios de Priorización, a utilizar en la priorización de las inversiones; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y le corresponde, aprobar los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias;





059

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN a utilizar en la priorización de las inversiones de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING. BERTANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN REGIONALES

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

2021

a) Base Legal

1. La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales.
2. El D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMYGI) y deroga la Ley N° 27293 - Ley que creó el SNIP (Modificado por la 1ra. Disposición Complementaria Modificatoria del D.L. N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y la Ley N° 30680, que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones).
3. D.L. N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252 que crea el SNPMYGI (publicado en el diario "El Peruano" el 16.09.2018).
4. D.S. N° 284-2018-EF, que aprueban el Reglamento del D.L. N° 1252, D.L. que crea el SNPMYGI (publicado en el diario "El Peruano" el 09.12.2018).
5. Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del SNPMYGI, aprobada por la R.D. N° 001-2019-EF/63.01 (publicada en el diario "El Peruano" el 23.01.2019).
6. Anexo N° 06 (de la Directiva General): Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2022-2024).
7. Lineamientos Metodológicos para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022.
8. Propuesta de Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Gobierno Regional de Piura
9. Guía para el Planeamiento Institucional

b) Antecedentes

En el acápite 9.2 del "Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", se precisa:

"9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:"

"1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios".

"2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios".

"3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización".

"4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI".

"5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI".

"6. Elaboración y publicación del PMIE".

El "Art. 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización" de la Directiva General, define que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

De acuerdo al párrafo 13.6 del artículo 13 de la Directiva General, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias. Dicha propuesta consiste en la priorización de las funciones en las cuales el Gobierno Regional o Gobierno Local tiene competencias.

Asimismo, se señala que los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 13.7 del referido artículo, son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, en el Anexo N° 06 ha establecido, que los GR y GL aprueban y publican sus criterios de priorización hasta el 25 de enero del 2021.

c) Desarrollo de la metodología

De acuerdo a los Lineamientos se especifica que la propuesta de criterios de priorización debe estar enmarcada en las competencias del Gobierno Regional de Piura y deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Asimismo, los Lineamientos detallan que se debe tomar como referencia la Ruta Estratégica establecida en su Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. En ese sentido, teniendo como base la Ruta Estratégica desarrollada en el PEI del Gobierno Regional o Gobierno Local, la OPMI vinculará cada OEI con las Funciones en las cuales el Gobierno Regional o Gobierno Local tiene competencia, de acuerdo a su Ley Orgánica.

Del procedimiento mencionado se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 01

RUTA ESTRATÉGICA		
PRIORIDAD	OEI	FUNCIÓN
1	OE3	Mejorar la salud de la población del departamento de Piura con servicios oportunos y de calidad.
		FUNCIÓN 20: SALUD
2	OE4	Mejorar la cobertura, el acceso y la permanencia de las personas a los servicios de la educación básica, comunitaria técnico productivo e institutos y escuelas de educación superior en el departamento de Piura.
		FUNCIÓN 22: EDUCACIÓN
		FUNCIÓN 21: CULTURA Y DEPORTE
3	OE5	Incrementar la competitividad de los agentes económicos en el departamento de Piura.
		FUNCIÓN 10: AGROPECUARIA
		FUNCIÓN 15: TRANSPORTE
		FUNCIÓN 11: PESCA
		FUNCIÓN 09: TURISMO
		FUNCIÓN 19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
4	OE2	Promover el acceso a los servicios básicos de agua potable, saneamiento y energía eléctrica para la población del departamento de Piura.
		FUNCIÓN 18: SANEAMIENTO
		FUNCIÓN 12: ENERGIA
5	OE7	Promover el desarrollo social con énfasis en la población vulnerable del departamento de Piura.
		FUNCIÓN 23: PROTECCIÓN SOCIAL
6	OE6	Promover el capital natural y la gestión ambiental en el departamento de Piura.
		FUNCIÓN 17: AMBIENTE

7	OE1	Fortalecer la institucionalización e implementación de procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en las instituciones públicas del departamento de Piura.	<i>FUNCIÓN 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD</i>
8	OE8	Contribuir a la reducción de la inseguridad ciudadana en la población del departamento de Piura.	<i>FUNCIÓN 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD</i>
9	OE9	Modernizar la gestión institucional con énfasis en la transformación digital.	<i>FUNCIÓN 03: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA</i>

Fuente: GGR, GRPPAT, SGRPPI y OPMI

La propuesta de Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, contiene la Declaración de la Política Institucional, la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales, las acciones estratégicas institucionales con sus respectivos indicadores y la ruta estratégica. Esta ruta orienta la prioridad en la ejecución de las actividades operativas y en la asignación presupuestal. Este marco estratégico orienta la gestión regional con transparencia y basada en resultados.

d) Resultados

De la aplicación de la Ruta Estratégica del PEI 2021 - 2025, se ha obtenido la siguiente priorización de funciones:

CUADRO N° 02

PRIORIDAD	FUNCIÓN
1	FUNCIÓN 20: SALUD
2	FUNCIÓN 22: EDUCACIÓN
3	FUNCIÓN 21: CULTURA Y DEPORTE
4	FUNCIÓN 10: AGROPECUARIA
5	FUNCIÓN 15: TRANSPORTE
6	FUNCIÓN 11: PESCA
7	FUNCIÓN 09: TURISMO
8	FUNCIÓN 19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
9	FUNCIÓN 18: SANEAMIENTO
10	FUNCIÓN 12: ENERGIA
11	FUNCIÓN 23: PROTECCIÓN SOCIAL
12	FUNCIÓN 17: AMBIENTE
13	FUNCIÓN 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
14	FUNCIÓN 03: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

Elaboración: OPMI – GR Piura